



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165  
Teléfono: 051-369609

N° 0189-2020-DRS-PUNO-DIREMID



*[Signature]*  
Q.F. Nory Cruz Mullisaca  
CQFP 19611  
Directora de Control y Vigilancia Sanitaria  
DR. Ejec. DIREMID - DIRESA - PUNO



# Resolución Administrativa

Puno, 22 de Julio del 2020

Visto: El expediente N° 809 del 16 de Junio del 2020, presentado por la Químico Farmacéutico **DANITZA CAROL CONDORI HANCO** con **CQFP N° 24121** de **INRETAIL PHARMA S.A.**, cuyo nombre comercial es **BOTICA INKAFARMA**, cuyo Representante Legal es **CECILIA DEL CARMEN CRIBILLERO ALDANA**, con Registro Único de Contribuyente **RUC N° 20331066703**, sito en el Jr. Benigno Ballón N° 1001 - 1007, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, sobre el Registro de **RENUNCIA A LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, por la Químico Farmacéutico **DANITZA CAROL CONDORI HANCO** con **CQFP N° 24121**, solicita Registro de **RENUNCIA A LA DIRECCIÓN TÉCNICA**, cuyo cargo fue comunicado mediante **Resolución Directoral Regional N° 0093-2020-DRS-PUNO-DIREMID** de fecha **05 de Marzo del 2020**, en el **Horario de labor de Lunes a Domingo de 18:00 a 22:00 horas**;



Que, habiendo sido evaluada la documentación presentada por el Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, se concluye que el expediente se encuentra conforme según los requisitos previstos en la norma vigente, el mismo que se acredita a folios nueve en el Informe de evaluación N° 42-2020 de fecha 26 de Junio del 2020, del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, por lo que es procedente registrar la renuncia a la Dirección Técnica;

Que, atendiendo a lo solicitado al Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, en aplicación al título III, artículo 16°, del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA y Decreto Supremo N° 016-2019-SA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

//..

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

A propuesta del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos y visto bueno de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** registrar **LA RENUNCIA A LA DIRECCION TECNICA del Químico Farmacéutico DANITZA CAROL CONDORI HANCO con CQFP N° 24121, de INRETAIL PHARMA S.A., cuyo nombre comercial es BOTICA INKAFARMA, con Registro Único de Contribuyente RUC N° 20331066703, sito en el Jr. Benigno Ballón N° 1001 - 1007, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, en el horario de labor de lunes a Domingo de 18:00 a 22:00 horas;**

**Artículo 2°.-** El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Artículo 4°.-** Disponer, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**

  
*[Handwritten Signature]*  
D.F. WILLY EDDY FLORES PAREDES  
CQFP 12869  
Director Ejecutivo de Medicamentos  
Insumos y Drogas

  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO  
CERTIFICO: que el presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
01 SEP 2020  
Fidel E. Cruz Mamani  
FRENTEARIO TITULAR